

República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official,
Gustavo Adolfo Mejía Ricart.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo de año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 855, que aprueba un contrato de venta suscrito entre el Estado y la señora Rosaura Taveras Vda. Peña.— G. O. Nº 6238, del 13 de Abril de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 855.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha treinta y uno de enero del año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Estado Dominicano, representado por el Señor Licenciado Jesús María Troncoso S., Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, y la señora Rosaura Taveras Viuda Peña;

RESUELVE:

UNICO:—Aprobar, como por la presente Resolución aprueba el contrato suscrito en fecha treinta y uno del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cinco por el Estado Dominicano y la señora Rosaura Taveras Viuda Peña, por virtud del cual el primero vende a la segunda la casa número 18 de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristi, que copiado a la letra dice así:

“Entre el ESTADO DOMINICANO, legalmente representado por el Licenciado JESUS MARIA TRONCOSO S., Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 830, Serie I, renovada con Sello de Rentas Internas, N° 19, domiciliado y residente en la casa N° 19 de la calle “Lea de Castro” de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, según poderes expedidos y suscritos en fechas 13 de octubre del 1944 y 9 de enero del 1945, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República; y la Señora ROSAURA TAVERAS VIUDA PEÑA, dominicana, ocupada en los quehaceres domésticos, portadora de la Cédula Personal de Identidad N° 803, serie 72, renovada con sello de Rentas Internas N° 585209, domiciliada y residente en la casa N° 18 de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristi;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL
SIGUIENTE CONTRATO:

PRIMERO: El Estado Dominicano, por el presente contrato, vende, cede y transfiere a la Señora Rosaura Taveras Viuda Peña, quien acepta en todas sus parte la venta, unas mejoras consistentes en una casa de madera de pino, techada de cana, de veinte pies por diez y seis pies seis pulgadas, montada sobre pilotillos de madera y dividida en tres departamentos, con galería al frente y cocina de los mismos materiales, marcada con el número 18 de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristi; SEGUNDO: El precio convenido y pactado por las partes para la presente

venta es el de CUARENTA PESOS (\$ 40.00) moneda de curso legal, que el Estado Dominicano recibe a su entera satisfacción en cheque de administración N° 1137 expedido en fecha 20 de Enero de 1945 contra el Banco de Reservas de la República Dominicana en favor del Tesorero Nacional; TERCERO: Las partes convienen por el presente contrato en que esta venta se hace bajo la condición de que, dentro de los treinta días de ser publicada la Resolución del Congreso Nacional que apruebe la venta, estas mejoras deberán ser retiradas de sobre los sitios en que se encuentran, a expensa y riesgos del comprador, sin necesidad de ninguna intimación o procedimiento; CUARTO: Las partes entienden que para todo lo no previsto en este contrato, ellas se remiten al derecho común; QUINTO: Un original de este contrato será enviado al Congreso Nacional para fines de cumplimiento de las disposiciones constitucionales, y otro original será depositado en la Oficina de Bienes Nacionales para ser radiado el inmueble vendido del Catastro de Bienes Inmuebles del Estado.

Hecho y firmado en cinco originales, uno para cada una de las partes y el resto para ser depositado en las oficinas correspondientes, en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los treintiún días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y cinco.— (Firmados:) J. M. Troncoso, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio.— Rosaura Taveras Viuda Peña.— J. R. Ramos, Testigo.— Juan B. Ramos P., Testigo”.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Oficial,
Gustavo Adolfo Mejía Ricart.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia,

dencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintún días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 856, que aprueba un contrato de venta suscrito entre el Estado y la señora Marina Mallol Vda. Crespo.— G. O. Nº 6238, del 13 de Abril de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 856.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha treinta y uno de enero del año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Estado Dominicano, representado por el señor J. M. Troncoso S., Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, y la señora Marina Mallol Viuda Crespo.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato suscrito en fecha treinta y uno del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Estado Dominicano y la señora Marina Mallol Viuda Crespo, por vir-